

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**“PROGRAMA EDUCATIVO PARA EL AGRESOR DESARROLLADO
POR ORGANISMO COMPETENTE DE VERIFICACION PARA
MEJORAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOBRE VIOLENCIA
FAMILIAR. SULLANA. 2019”**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTORES:

HENRY ALEXANDER CALDERON JIMENEZ

HILTER SUAREZ PEÑA

ASESOR:

MG. CARLOS JESUS ALZA COLLANTES

**TRUJILLO-PERÚ
2020**

HOJA DE FIRMAS

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA

A mi familia por todo su apoyo en la elaboración y el aliento para siempre seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Universidad Privada de Trujillo por su constante apoyo académico en la elaboración de la tesis, en especial a nuestros asesores.

INDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	
HOJA DE FIRMAS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
INDICE DE CONTENIDOS	v
INDICE DE TABALAS Y GRAFICOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACION	ix
I.- INTRODUCCION	10
1.1. Realidad Problemática.....	10
1.2. Formulación del Problema	12
1.3. Justificación.....	12
1.4. Objetivos	13
1.4.1. Objetivo General.....	13
1.4.2. Objetivos Específicos.....	13
1.5. Antecedentes	14
1.5.1. Antecedentes Internacional	14
1.5.2. Antecedentes A nivel Nacional.....	17
1.5.3. Antecedentes A nivel Local	19
1.6. Bases Teóricas	20
1.6.1. Violencia	20
1.6.2. Violencia Familiar.....	20
1.6.3. Violencia Contra las Mujeres.....	21
1.6.4. Medidas de protección en el caso de violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familia	22
1.6.5. Justicia Restaurativa.....	22
1.6.6. A manera de aplicación y ejecución de la justicia restaurativa.....	24
1.6.7. Marco normativo internacional como sustento de nuestra propuesta	25
1.7. Definición de términos básicos	26
1.7.1. Programa Educativo del Agresor	26
1.7.2. Órgano competente de verificación.....	27
1.7.3. Eficaz cumplimiento	27
1.8. Formulación de Hipótesis.....	27

1.9. Propuesta de Aplicación Profesional.....	27
II.- MATERIALES Y METODOS	28
2.1. Material	28
2.2. Material de Estudio	30
2.2.1. Población.....	30
2.2.2. Muestra	30
2.3. Técnicas, Procedimientos e Instrumentos	30
2.3.1. Para la Recolección de Datos.....	30
2.3.2. Para Procesamientos de Datos	31
2.4. Operacionalización de Variables	32
III.- RESULTADOS	34
IV.- DISCUSION.....	39
V.- CONCLUSIONES.....	40
VI.- RECOMENDACIONES.....	41
VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	42
VIII.- ANEXOS.....	47
ANEXO 1 ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS.....	47
ANEXO 2: ENTREVISTA A DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADO (PERIODO 2017-2020 MG. ELVIS GUIDINO VALDERRAMA.....	48
ANEXO 3: ENTREVISTA A DIRECTOR DE CREBE –PIURA.....	49
ANEXO 4: ENTREVISTA AL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PERU DR, JEAN SCHIMITZ.....	50

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro Comparativo entre Modelos Retributivo y Restaurativo.....	24
Tabla 2. Resultado de la Pregunta 1 de la Encuesta.....	34
Tabla 3. Resultado de la Pregunta 2 de la Encuesta.....	35
Tabla 4. Resultado de la Pregunta 3 de la Encuesta.....	36
Tabla 5. Resultado de la Pregunta 4 de la Encuesta.....	37
Tabla 6. Resultado de la Pregunta 5 de la Encuesta.....	37

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 1	34
Figura 2. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 2	35
Figura 3. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 3	36
Figura 4. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 4.....	37
Figura 5. Frecuencia de Respuesta a la Pregunta 5	38

RESUMEN

El objetivo de demostrar que el programa educativo para el agresor desarrollado por el ICAP como parte de su eficacia jurídica del organismo competente de verificación permitirá mejorar las medidas de protección sobre violencia familiar en Sullana, 2019 La investigación fue de tipo descriptivo de nivel explicativo con enfoque cuantitativo de diseño pre experimentales de carácter transversal. La muestra son 50 Abogados especialista en materia de derecho de familia de Sullana a quienes se les encuestó acerca de esta propuesta, y

este arrojo que el 100% de abogados considera que el programa educativo para el agresor desarrollado por el ICAP como parte de su eficacia jurídica del organismo competente de verificación permitirá mejorar las medidas de protección sobre violencia familiar en Sullana.2019, sin embargo solamente el 27% cree los jueces están preparados en materia de JUSTICIA RESTAURATIVA Lo que concluye que se deba implementar el programa lo antes posible así en como capacitar a los jueces y fiscales en la nueva justicia restaurativa para que este programa se replica con éxito en los otros colegios de Abogados a Nivel Nacional

Palabras claves: Eficacia jurídica, Medidas de Protección, Verificación, Justicia Restaurativa

ABSTRACT

The objective of demonstrating that the educational program for the aggressor developed by ICAP as part of its legal effectiveness of the competent verification body will improve the protection measures against family violence in Sullana, 2019. The research was descriptive of an explanatory level with focus quantitative cross-sectional pre-experimental design. The sample is 50 Sullana family law attorneys who were surveyed about this proposal, and this showed that 100% of lawyers consider the educational program for the aggressor developed by ICAP as part of its effectiveness. The legal authority of the competent verification body will improve the protection measures against family violence in Sullana. 2019, however, only 27% believe that the judges are prepared in matters of RESTORATIVE JUSTICE, which concludes that the program should be implemented as soon as possible in how to train judges and prosecutors in the new restorative justice so that this program is successfully replicated in the other National Bar Associations.

Keywords: Effectiveness, Protective Measures, Verification.

INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En la década del 70 se comenzó a hablar en algunos países occidentales de la violencia familiar, iniciando un camino de reconocimiento y especificidad de los derechos humanos a colectivos como mujeres, niños/as y discapacitados. Es así que la violencia familiar, y los malos tratos infantiles, tomaron importancia como algunos de los problemas más graves del entorno que afectan negativamente al desarrollo y socialización de los niños y niñas (Loseeke, Gelles, & Cavanaugh, 2005, pág. 120) La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) creó la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), institución integrada por unidades sociales, psicológicas y jurídicas, que ofrecen atención en los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer, que incluyen: “solicitud de medidas de seguridad, pensión alimenticia, violación, violencia laboral, gastos administrativos y notariales para mujeres indígenas.” (Naciones Unidas, 2012, pág. 239)

Según Nuñez & Castillo (2014) Un hombre irritado suele descargar su ira en otra persona (mecanismo frustración-ira agresión), y lo hace sobre aquella que se percibe como más vulnerable y que no tenga una capacidad de respuesta enérgica y en un entorno en que sea más fácil ocultar lo ocurrido. Por ello, las mujeres, los niños y los ancianos son las personas más vulnerables, y que el hogar –el refugio de protección por excelencia- se convierta en un lugar de riesgo (pág. 22)

Es por ello que la violencia contra las mujeres, los niños y los ancianos, es mayoritaria, y si bien existen instituciones que se encargan de brindar apoyo, después de las medidas judiciales aplicadas no existe un seguimiento o verificación del cumplimiento de las mismas; y hace cada vez más aguda esta problemática, que el Estado recoge desde sus ordenamientos constitucionales, pero que en la realidad discrepa de su cumplimiento.

Por ello es relevante que las instituciones del Estado se involucren para coadyuvar no solo a la reducción de los actos de violencia familiar por parte del agresor sino

también al organismo de verificación que observará si se cumplen cierta medida de protección después de una sentencia determinada.

En el Perú existe la Ley N° 30364 como marco normativo en la que se determina la manera de Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y que resulta de vital importancia para que la sociedad propicie un escenario de cambio y reflexión a nivel de los diversos grupos sociales sin importar la condición de raza, credo o de cualquier otra índole (LEY N° 30364, 2015)

Hay que otorgarle al Estado instrumentos para ejecutar la reinserción del agresor, pero no es suficiente que este no se acerque a la víctima o víctimas, es necesario propiciar medidas educacionales en favor del agresor. Los colegios de abogados con soporte de instituciones que ejecutan estos programas, servirán de enlace y apoyo a los organismos de verificación que el Estado tenga los que ya existen en cumplimiento de las medidas de protección.

Esta particularidad permite plantear la importancia que representa la familia y sus miembros, como lo cita Maestri 2015 (como se cita en Meneses & Ordoñez, 2015):

El hogar es el lugar donde se supone que los hijos se encuentran protegidos y en el que se pueden desarrollarse de la mejor forma, pues tienen la certeza que quienes habitan son familia y por lo tanto harán todo lo posible por brindarles un ambiente adecuado que les permite su crecimiento y desarrollo integral. Por lo tanto, el hogar se vuelve en la esencia de desarrollo perfecto para el niño y se debe desarrollar los diversos sentimientos de amor, cariño, afecto, cuidados físicos.

Es importante propiciar esta investigación para que permita singularmente generar mayor participación y funcionalidad de las autoridades sobre todo de aquellas en que la ley les asiste directamente para la defensa propia de los derechos de la familia y en especial de los más vulnerables.

Por ello la importancia de esta tesis tocada desde una perspectiva más de acción y pragmatismo la cual al margen de la regulación que ya existe también permita ir

directo al agresor como aquella persona quien frente a sus problemas socio psicológicos, también implica un reto supremo para el Estado el reinsertarlo a la sociedad como persona que aún representa y que también la carta magna ampara.

1.2. Formulación del Problema

¿En qué medida el programa educativo para el agresor desarrollado por el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, en adelante ICAP, como parte de su eficacia jurídica del organismo competente de verificación permitirá mejorar las medidas de protección sobre violencia familiar en Sullana, 2019?

1.3. Justificación

Este aporte dentro del contexto de la investigación jurídica se justifica en el trabajo planteado apoyado en la defensa de los derechos de la mujer, de los niños y sobre todo en la familia a fin de seguir promoviendo el garantismo y la protección de la víctima, pero sin dejar de lado también al agresor.

El trabajo propuesto responde a: “Programa educativo para el agresor desarrollado por el ICAP como parte de su eficacia jurídica del organismo competente de verificación permitirá mejorar las medidas de protección sobre violencia familiar en Sullana.2019”, sin embargo, es necesario crear programas que complementen la labor del organismo competente que proteja a la familia bajo el principio de Cédula básica de la sociedad.

Adicionalmente a las luchas constantes para dar respuesta a la violencia o agresión física como: los golpes, mordidas, patadas, empujones, también, existen otras como la violencia sexual, amenazas con intimidación, violencias psicológicas como eres tonta, gorda, no sirves, bruta, etc. Estos tipos de violencia son las que generan abuso y maltrato entre los miembros de la familia, en especial a los más vulnerables.

Por lo tanto, bajo el Principio de la Justicia Restaurativa se propicia con el agresor un clima de acercamiento con su familia y sobre todo con sus hijos; y con la participación activa del ICAP como órgano activo que coadyuva al rol de verificación y de cumplimiento de las medidas correctivas que les imponen los

juzgados de familia, en lugar de sancionarlos de por vida se crea la posibilidad de restaurarlos con la sociedad y por ende con sus familias.

Este programa tiene una justificación social, ya que, al ayudar al agresor a reinsertarse a la sociedad, lo ayuda reencontrarse a el mismo como ser humano, ayuda también a las víctimas con ayuda legal y psicológica de tal manera que se a largo plazo de pueden volver a constituir como familia liberándose del estigma del agresor y se libera también el procedimiento judicial ya que no seguiría un camino de condena en prisión.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Demostrar que el programa educativo para el agresor desarrollado por el ICAP como parte de su eficacia jurídica del organismo competente de verificación permitirá mejorar las medidas de protección sobre violencia familiar en Sullana, 2019

1.4.2. Objetivos específicos

- Propiciar un buen desempeño del agresor con respecto al cumplimiento del programa educativo llevado en el ICAP-PIURA para demostrar su restauración ante la sociedad.
- Generar Un mejor compromiso de no agresión y de convivencia adecuada para con la familia como parte de las medidas de protección contra la violencia, Sullana.2019.
- Describir las limitaciones que hoy se presentan en el seguimiento judicial de las medidas de protección familiar contra la violencia familiar en Sullana.2019.
- Describir que personas idóneas que debe contar el ICAP en el programa educativo para que el agresor pueda socializarse y hacer más efectivo las medidas de protección contra la violencia familiar en Sullana.2019.

1.5. Antecedentes

1.5.1. Internacionales

Ruiz (2015) en su proyecto de tesis titulado “Efectividad de las Medidas Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer”, trabajo presentado para la Universidad Militar Nueva Granada, Colombia, tuvo como objetivo principal es encontrar soluciones a los fracasos institucionales que se relacionan con la aplicación de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 1257 de 2008, y proponer reformas que admitan a las autoridades la justa ejecución, para que los mecanismos de protección sean eficaces.

El método de investigación, será el estudio del Marco Normativo, la Doctrina y la Jurisprudencia y de fuentes de información estadísticas como la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Bogotá o la competente a nivel Distrital. Par el desarrollo del trabajo,

Los resultados de la investigación, arrojaron que, durante el año 2014, las comisarías de familia de Bogotá abrieron 155, 365 solicitudes de servicio que en número de personas son más de doscientas mil, que cifradas en números de casos ascienden a más de 74 casos diarios. El proceso de atención se encuentra en las leyes vigentes ya citadas, acompañadas de instrumentos garantistas de derechos.

Asimismo, este enfoque de estudio permite hacer una interpretación con respecto al actuar de los servidores del Estado colombiano al atender temas de violencia familiar tan es así que estos procedimientos se traducen en el grado de atención y sensibilidad desde el momento en que una persona acude a la Comisaría de Familia el funcionario de recepción identifica el motivo de la consulta, con el fin de orientar la atención, registrando los datos en el sistema y en la solicitud del servicio. Si es competencia de la Comisaria pasa al profesional de recepción, quien aplica el instrumento de valoración del riesgo para la vida y la integridad personal por violencias al interior de la familia, esto con el fin de realizar acciones urgentes y adoptar medidas de protección provisionales. Así mismo, se informa a la persona, sobre sus derechos y los mecanismos y acciones para hacerlos efectivos.

La conclusión del estudio es que existen leyes de protección que regulan la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, pero estas no son cumplidas y se convierten en letra muerta y una de las causas de ello es la falta de recursos económicos para desarrollar políticas públicas que pongan en funcionamiento estos mecanismos de protección.

Cortés (2017) en su monografía de investigación titulada: “La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”, realizada para la Universidad Libre de Bogotá, estudio que tuvo como principal objetivo establecer si el Estado colombiano ejecuta las medidas de amparo a las mujeres, quienes son víctimas de violencia intrafamiliar, en la garantía y efectividad a la protección de los derechos fundamentales de la mujer, frente al debido proceso.

Para lograrlo, se desarrolló una investigación de tipo aplicada a la ciencia del Derecho, que está referida a las normas jurídicas, se utilizó métodos cualitativos y es una investigación de tipo exploratoria orientada al debido proceso para garantizar el debido proceso a las mujeres víctimas de violencia familiar.

En el mismo orden de las ideas, se utilizó el método cuantitativo en el proceso de captura de estadísticas. Finalmente, se hizo análisis documental de fuentes secundarias como artículos de revistas, tesis, publicaciones de sitios web, etc.

El estudio concluye que la efectividad del Estado para garantizar seguridad a las mujeres víctimas de seguridad intrafamiliar, carecen de efectividad y de eficiencia, en la aplicación de las normas, obstaculizando la interpretación constitucional y sustancial de las garantías de las mujeres en protección de sus derechos.

Cámara (2011) en su artículo titulado: “Justicia juvenil restaurativa: marco internacional y su desarrollo en América Latina”, realizado para la Universidad de La Rioja, España hace énfasis en el concepto de Justicia Restaurativa escribe que el objetivo más importante de este nuevo modelo es

reponer la paz, subsanar el daño y advertir la victimación Para lograrlo, se manejarán planes de reconciliación entre víctima y agresor, métodos de mediación medidas de restitución del daño causado y sistemas de compensación.

El modelo de Justicia Juvenil Restaurativa, tiene base legal internacional en algunas de las siguientes leyes: Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño (CDN), Resolución 40/33, 29 de noviembre de 1985, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de los Menores (Reglas de Beijing). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, Resolución 45/112, 14 de diciembre de 1990, Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), etc.

El estudio concluye que se debe incluir a la justicia penal juvenil la justicia restaurativa como una modalidad de reeducación y resocialización del delincuente con programas y alternativas de inclusión a la sociedad con una mínima intervención de la justicia penal. El estudio propone fusionar lo mejor de ambos sistemas.

Skelton & Batley (2006) en su estudio titulado: “Charting progress, mapping the future: Restorative justice in South África”, trabajo hecho en Sudáfrica. mencionan que la concepción actual de la Justicia Restaurativa ya está estrechamente vinculada con el sistema de justicia tradicional africano, el cual utiliza mecanismos tradicionales para hacer frente a los problemas de la delincuencia. Este derecho consuetudinario no es impulsado por el castigo de los crímenes que se cometieron, sino que quiere efectuar la reconciliación y corregir lo que salió mal. Para su realización, la comunidad juega un papel central, ya que es responsabilidad de ella disciplinar a los niños cuando cometen un delito, así como trabajar en la reconciliación y la restauración de la armonía.

Marshall (1999) en tratado denominado: Restorative justice: An overview. Home Office, Research Development and Statistics Directorate, estudio realizado en la ciudad de Londres que le permitió ver la realidad problemática de Inglaterra, y que basado en modelos de justicia comunitaria como los de las poblaciones indígenas de los cuales se han tomado bases para construir lo que hoy constituyen algunas de las prácticas restaurativas más habituales. Por ejemplo, de Estados Unidos se han adoptado los denominados círculos restaurativos o círculos de sentencia; de Nueva Zelanda, los modelos de resolución de conflictos propios de la justicia maorí, han contribuido al desarrollo de prácticas como las conferencias familiares o comunitarias. Lejos del individualismo, las ideas de la JR proporcionan un enfoque comunitario que propicia una mayor participación de actores distintos a la víctima y al ofensor.

En el mismo orden de las ideas, este libro la Justicia Restaurativa es un enfoque de resolución de problemas delictivos que involucra a las partes mismas y la comunidad general, en una relación activa con agencias estatutarias. No es una práctica particular, sino un conjunto de principios que pueden orientar la práctica general de cualquier agencia o grupo en relación con el crimen.

Según este autor, la Justicia Restaurativa se basa en los siguientes supuestos: El crimen tiene su origen en las condiciones sociales y las relaciones en la comunidad, que la prevención de crímenes depende de que las comunidades asuman cierta responsabilidad en conjunto con los gobiernos centrales para remediar las condiciones que las originan y que la justicia consiste en un enfoque equilibrado en el que no se permite que un solo objetivo domine a los otros.

1.5.2. A Nivel Nacional

Pizan (2015) en su tesis titulada: “La justicia restaurativa como instrumento de prevención a la delincuencia juvenil”, realizada para la Universidad César Vallejo, Trujillo; hace hincapié que la aplicación de la justicia restaurativa en el Perú, es un mecanismo de resocialización que se está aplicando a los infractores jóvenes o adolescentes a través del Ministerio Público, como

medida preventiva o sanción para aquellos que no pueden ser sancionados Penalmente por ser considerados inimputables.

El objetivo fue establecer si la Justicia Restaurativa se puede implementar en la Ley del Pandillaje Pernicioso para certificar que sea un verdadero instrumento de la prevención a la delincuencia juvenil, para ello la metodología utilizada fue la descriptiva, aplicada. La técnica de recolección de datos utilizada fue: el análisis biográfico, la entrevista y la observación.

Las principales conclusiones a las que llego el estudio fueron:

- La Justicia Restaurativa en el Perú debe implementarse un marco normativo; como la Ley del Pandillaje Pernicioso para garantizar que será un verdadero instrumento de prevención a la delincuencia juvenil.
- El uso de una justicia alternativa como la Justicia Restaurativa para los menores infractores es más efectiva que una sanción o castigo; consiguiendo así la reinserción del menor a la sociedad.

Rojas (2017) en u tesis titulada: “La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales”, presentada en la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Este trabajo está orientado a conocer las medidas efectivas para disminuir la delincuencia juvenil mediante la justicia restaurativa, demostrando mediante análisis estadístico de carpetas fiscales, que el porcentaje de reincidencia de violencia juvenil es menor en lugares donde se ha aplicado este modelo, por lo que se puede erigir como una forma de prevención especial positiva, dentro de un orden y prevalencia del interés superior del niño, con un enfoque de responsabilidad del adolescente como sujeto de derechos y responsabilidades, pero siempre con el fin educativo.

La metodología utilizada fue tipo descriptiva – aplicada, se ha utilizado como diseño de investigación: la investigación no experimental a través del Método longitudinal. Las técnicas de investigación fueron la observación, las referencias bibliográficas, el fichaje y las encuestas. La muestra utilizada fue 265 sentencias condenatorias de Cuatro Juzgados de Familia de Chiclayo.

La principal conclusión a la que llegó el estudio fue la aplicación de la Remisión Fiscal, como instrumento de la justicia juvenil restaurativa, es un dispositivo seguro a fin de impedir la comisión de nuevas acciones delictivas en adolescentes (reincidencia) ello si se tiene en cuenta que según a esta investigación un 82% de los adolescentes a quienes se les otorgó la remisión no regresaron a delinquir.

1.5.3. A Nivel Local

Alburquerque (2017) en su tesis: “Análisis de las medidas socio educativas impuestas a adolescentes infractores prevista en el nuevo código de responsabilidad juvenil”; investigación sustentada en la universidad de Piura, Piura. y en la que se denota la importancia de las medidas socio educativas privadas y no privadas de libertad, dentro de los cuales, la medida de internación guarda la misma modificatoria que introdujo el Decreto Legislativo No 1204 con relación al incremento en el tiempo de internación hasta por el lapso de 10 años en caso de delitos contra el sicariato o la violación de un menor de edad seguido de muerte y con propuestas para mejorar el actual sistema penal juvenil.

Las conclusiones a las que llego este estudio fueron:

- Fortalecer los juzgados especializados en adolescentes infractores, de acuerdo a lo establecido por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, con la finalidad de fortalecer en los operadores de justicia la des judicialización de los casos de los adolescentes en conflicto con la ley penal y se fomente la ejecución de medidas de medio abierto y se aplique la medida socioeducativa de internamiento como una medida de última ratio.
- El Estado debe establecer más proyectos de educación que se dirijan a menores de edad y que faciliten su integración a la sociedad y efectuar una legal igualdad de oportunidades para todos. Entre las cuales otorgar más soporte a organizaciones que han empezado con proyectos propios para neutralizar la violencia juvenil

1.6. Bases Teóricas.

1.6.1. Violencia

Hoff (1994, pág 5) define a la Violencia como: “Es un acto social y, en la mayoría de los casos, un comportamiento aprendido en un contexto permeado por inequidades sociales basadas en el género, la edad, raza, con imágenes de violencia y fuerza física como la manera prevaleciente de resolver conflictos.”

(como lo cita Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis de Potosí, 2012)

Por lo expresado anteriormente, la violencia puede tener un sinnúmero de matices y particularidades de agresión ya sea física o verbal y desde luego con manifestaciones psicológicas que interrumpen los proyectos de vida de las personas que forman parte del núcleo familiar.

Violencia es toda dependencia, procedimiento o condición por la cual una persona o conjunto social vulnera la entereza física, psicológica o social a otra persona. Es una manera de correspondencia social que tiene implícito el ejercicio del poder, cuyo objetivo es la opresión y quebranta la integridad biopsicosocial de las personas quienes la padecen, así como de las personas con quienes interactúan (Noa, Fojo, & Rodríguez, 2015).

La violencia es usar de manera deliberada la fuerza física, ejecutar amenazas contra otra persona, un grupo de personas o una comunidad y que tiene como consecuencias traumatismos, daños psicológicos, problemas de desarrollo de salud o mental o inclusive hasta la muerte (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2019)

1.6.2. Violencia Familiar

Según Ley N° 26260 (1997) el Estado Peruano, define como violencia familiar, a:

Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: Cónyuges, Ex cónyuges. Convivientes, Ex convivientes, Ascendientes, Descendientes, Parientes

colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia

Las formas de violencia familiar, pueden ser hacia los mayores, entre cónyuges, hacia los niños, las mujeres, los hombres, los discapacitados, etc. La violencia tiene sus orígenes, en los contextos sociales organizados, que prevalecen en un orden social determinado, donde domina la injusticia, la desidia, la explotación en el trato de individuos que ejecutan el poder contra aquellos que no lo tienen (Cáceres, 2019).

La violencia familiar es un evento de ejercicio o negligencia deliberada, encaminado a someter, controlar o violentar de modo físico, verbal, psicoemocional o sexual a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por otro familiar directo o indirecto. La violencia familiar crea crisis, sufrimientos, depresión, suicidios, etc. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, 2016)

1.6.3. Violencia contra las mujeres

La ONU define que: La violencia contra la mujer es todo acto de violencia asentado en la pertenencia al sexo femenino, que posea o pueda tener como consecuencia un daño o consternación física, sexual o psicológica para la mujer, también se consideran las amenazas, la coerción o la privación ilegal

La violencia contra la mujer, sucede en todos los países, clases sociales y ámbitos de la sociedad. Coexisten características sociales y culturales arraigadas en la violencia contra las mujeres que se cimienta en la idea de que la mujer es propiedad del hombre, pudiendo hacer con ella lo que desee. Esta idea se vincula con las inequidades sociales, políticas y religiosas (Vargas, 2017).

Finalmente, el feminicidio es el asesinato de las mujeres efectuado por los hombres, solamente por el hecho que son mujeres. Es la última escala de episodios de violencia y terror. En el Perú las tasas de feminicidios vienen

en aumento y con consecuencias psicológicas graves también para las familias de las víctimas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP),

2016)

1.6.4. Medidas de protección en el caso de violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar:

Son medidas cautelares, preventivas o provisionales, son: “Actos procesales que tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional se definen además como un medio para la realización de la justicia”. Estas se aplican ante la probabilidad o inminencia de un daño irreparable para garantizar el desarrollo adecuado de una determinada situación jurídica futura (Aybar, 2017).

“La finalidad de las medidas de protección es garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima.” (Ley N° 26260, 1997)

“Órganos Jurisdiccionales Intervinientes Dentro de ellos tenemos los siguientes:

De la Intervención del Poder Judicial Al respecto son importantes las funciones que el poder judicial ha desarrollado, pero falta desarrollar con mayor efectividad el seguimiento y cumplimiento de las decisiones judiciales, sin embargo. “La Ley de violencia familiar ha diseñado un procedimiento único para este tipo de denuncias, donde no cabe concluir el proceso por inactividad de los sujetos procesales, esto es, no opera el abandono. Uno de los aspectos que llama la atención de los usuarios del sistema judicial es el tiempo promedio que están en giro los procesos y sobre todo la forma de conclusión de estos “(Ley 26260).”

1.6.5 Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa es un método que se creó para resolver los problemas de la delincuencia, pero que se debe enfocar en compensar los daños hechos

las víctimas haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones involucrado a la sociedad en la resolución el conflicto, con la finalidad de “restaurar” al agresor a la comunidad (Organizaciones Unidas (ONU), 2016)

La justicia restaurativa nación como una alternativa de tratar los delitos calificados como de menor gravedad tales como los robos. Sin embargo, en la actualidad, se propone esta justicia para tratar otros delitos como los de violencia intrafamiliar (Zehr, 2010)

La Justicia Restaurativa se caracteriza en primer lugar, por ver el acto delictual omnicomprendivamente: en lugar de limitar a comprender el delito como sólo quebrantamiento de una ley, reconoce que el ofensor hace daño a la víctima, a la comunidad y a sí mismo. Por otro lado, en el proceso restaurativo se promueve el involucramiento de las partes: en lugar de considerar únicamente al Estado y al ofensor en los roles principales, invita a la víctima y a la comunidad a participar en la resolución del conflicto; además, en lugar de medir sólo cuanto castigo se ha aplicado, mide también cuánto daño ha sido reparado o prevenido (Zehr, 2010).

Al respecto En Colombia se ha desarrollado muy de cerca la Justicia Restaurativa tan es así que en el Manual de Herramientas de Justicia Restaurativa (2015) se aprecia: “Otra forma de acercarse al concepto de Justicia Restaurativa es observarlo a partir de sus diferencias con el modelo de Justicia Retributiva...”

Beristrain (2012) en su libro desarrollado para la alcaldía de Bogotá, desarrolla el siguiente esquema:

Tabla 1. Cuadro comparativo entre Modelos Retributivo y Restaurativo

MODELO RETRIBUTIVO	MODELO RESTAURATIVO
El delito es la infracción a la norma penal del Estado	El delito es la acción que causa daños a personas y comunidades
Se centra en la culpabilidad, mirando al pasado	Se centra en la solución del problema
Se reconoce una relación de adversarios en un proceso normativo legal	Se establece un diálogo para definir una sanción o medida restaurativa
El castigo es la consecuencia natural que también conlleva o pretende la prevención general y especial	La solución del conflicto está en la reparación a la víctima, el ofensor y la comunidad y en acuerdos para manejar conflictos futuros

Tomado de: La Prestación de Servicios a la Comunidad. Una Sanción con Oportunidades para Desarrollar Procesos de Justicia Restaurativa en el Sistema Colombiano de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.6.6.A manera de aplicación y ejecución de la justicia restaurativa: El programa para la cohesión en américa latina desarrollado en Colombia (2015) hace referencia:

En el ámbito de la justicia penal, en lugar de resolver los conflictos en el marco de las relaciones Estado - infractor, la Justicia Restaurativa rescata el valor de la comunidad y el uso de los recursos que la integran para resolverlos. Es importante notar, que, en su aplicación en el ámbito de la justicia juvenil, las prácticas de Justicia Restaurativa pueden ser implementadas en cualquier etapa del procedimiento penal: desde la detención del joven, en la preparación al juicio, en el juicio y mientras cumple su sanción (Organizaciones Unidas (ONU), 2016)

“De esta forma, las prácticas restaurativas se pueden dar tanto de manera complementaria (como en el cumplimiento de la sanción) o alternativo (como cuando se toman decisiones que permiten la participación en programas restaurativos y que protegen al adolescente del estigma de la judicialización) (Organizaciones Unidas (ONU), 2016)

Umbreit, Vos, & Coates (2006) afirman “Algunas de las prácticas de Justicia Restaurativa son la mediación víctima-ofensor, las conferencias o reuniones, los círculos de discusión, la prestación de servicios a la víctima mediante una actividad con sentido responsabilizador y la compensación económica proporcional a las posibilidades del adolescente y su familia. De estas prácticas se destacan cuatro por ser las más antiguas y ampliamente practicadas”

- **“Conferencias o Reuniones Grupales**, conocidas como conferencias de grupos familiares, comunitarios o restaurativos, involucra a personas que apoyan a las víctimas y ofensores además de integrantes de la comunidad. Algunas de estas conferencias se basan en guiones mientras que otras usan una estructura libre.
- **“Círculos de paz**, círculos de Justicia Restaurativa o reparación del daño, o círculos de sentencia. El número y tipo de participantes son similares a los que se reúnen en Conferencias, aunque en ocasiones se amplía el número de miembros de la comunidad ya sea como partes interesadas o como facilitadores. El proceso involucra un objeto que va circulando y que sirve para designar quien debe hablar.
- **“Mesas de Reparación**, ente otros programas basados en la comunidad, que invitan a la víctima y al ofensor a crear un acuerdo apropiado en respuesta al delito.”

1.6.7. *Marco normativo internacional como sustento de nuestra propuesta:*

La Alcaldía de Bogotá con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) sostienen: “El auge de la Justicia Restaurativa hasta la década del 90, hizo que organismos internacionales desarrollaran documentos de trabajo y recomendaciones respecto a la utilización de medios restaurativos, dentro de los ordenamientos penales de menores de edad. (Beristrain, 2012)

Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño en 1989 (en adelante CDN) realizó un cambio que superó el modelo de “situación irregular”, e introdujo el modelo de “protección integral”, a partir del cual los menores de edad deben ser considerados como sujetos titulares de derechos. Con ello, se logra la reivindicación del ofensor en el trato procesal y sustancial, ya que de estar a discreción del Estado pasa a ser reconocido en la protección integral de sus derechos, irrenunciables e inalienables para todo menor, independientemente de su situación jurídica (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2010)

De ello se deduce que la aplicación dada la experiencia en jóvenes e incluso menores con un sustento normativo internacional también es susceptible en casos de adultos donde está de por medio la justicia restaurativa como sustento en las normatividades internacionales., sin dejar de lado la Declaración Universal de los derechos Humanos y los convenios internacionales.

Es evidente que el marco internacional como lo sostienen en países como Colombia han encontrado un sustento normativo internacional que se promueve a partir de las naciones unidas y que estas han sido acopladas al ordenamiento nacional de la legislación colombiana y que ya se encuentra cada vez enmarcada en Latinoamérica.

1.7. Definición de términos básicos

1.7.1. *Programa Educativo del Agresor*

El Programa re-educativo es:

Un proceso de aprendizaje en el que hombres y mujeres desarrollan nuevas habilidades y formas de comportamiento para relacionarse entre sí, desde un plano de igualdad en la relación de pareja, donde las expresiones de la violencia no sean la única ni la principal forma de relacionarse (Instituto de Salud Pública, 2010)

Siguiendo esta misma línea, plantea que: (Masters, 2002) “El enfoque restaurativo genera múltiples beneficios como son la consideración del proceso restaurativo como más justo y humano, la reducción del miedo al crimen que pueden tener las víctimas y la disminución de la reincidencia del joven en conflicto con la ley”.

1.7.2. *Órgano competente de verificación*

Carnelutti, (como lo cita Castro, 2018) a su turno, expresa que es el poder propio del oficial de justicia para ejercer la jurisdicción del caso

1.7.3. Eficaz cumplimiento

Andrade (2006) define a la eficacia como: “La actuación para cumplir los objetivos previstos. Es la manifestación administrativa de la eficiencia, por lo cual también se conoce como eficiencia directiva”

1.8.- Formulación de la hipótesis

El programa educativo para el agresor desarrollado por el ICAP como parte de su eficacia jurídica del organismo competente de verificación permitirá mejorar las medidas de protección sobre violencia familiar en Sullana.2019.

1.9. Propuesta de Aplicación Profesional

Esta propuesta se apoyará bajo la experiencia institucional ICAP que cuenta inclusive con apoyo a nivel de convenios de instituciones internacionales y organismos nacionales como regionales para efectos de su aplicación como programa de educación en favor de los agresores que están involucrados en sentencias por agresión o violencia familiar para ello se centra en la experiencia de:

- Centro de Recursos de educación básica especial de Piura (“CREBE”Piura) dada su experiencia trabajado en programas de inclusión educativa especial y junto al
- ICAP permitirán un programa especial al agresor para ello el Psicólogo Javier Gonzales será parte del equipo multidisciplinario de efectivización de este programa junto al Dr. Jean Smitz (Consultor Internacional en Justicia Restaurativa. Jean Smith es el Director del Instituto Latinoamericano de prácticas Restaurativas e impulsor de la justicia restaurativa en el Perú.

II. MATERIALES Y METODOS

2.1. Material

Para el desarrollo de este proyecto se utilizará materiales de consumo, de inversión, servicios y recursos humanos.

Materiales

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Tinta color	01	Unidad
Papel Bond	01	Millar
Tóner HP	01	Millar
Cuaderno	03	Unidad
Fichas	08	Unidad
Lapiceros	03	Unidad
Resaltador	02	Unidad
Lápiz	04	Unidad
Borrador	02	Unidad
Corrector	02	Unidad
CD	10	Unidad
Sobre Manila	12	Unidad
Folder Manila	12	Unidad

Materiales de Inversión

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Memoria USB	02	Unidad
Laptop	01	Unidad
Impresora Laser	01	Unidad
Impresora de tinta	01	Unidad
Pc de escritorio	01	Unidad

Humanos

Recurso Humano	Apellidos y Nombres	Cantidad
Tesista	Calderón Jiménez Henry Alexander Suarez Peña Hilter	2

Servicios

SERVICIOS		
Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Internet	7	Meses
Movilidad	150	Días
Fotocopiado	180	Hojas
Impresiones	800	Hojas
Servicio de luz	8	Meses
Empastado	8	Unidad

Otros

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Libros	3	Hojas
Normas	2	Hojas
Código	1	Hojas
Encuestas	50	Hojas
Expedientes	3	Hojas

2.2. Material de Estudio

2.2.1. Población

La población se define como el conjunto de todos los elementos o componentes que coinciden con una serie de especificaciones (Caballero, 2014).

Para este estudio está delimitada en función a 100 Abogados en material de familia que durante el año 2019 quienes vieron temas de violencia familiar en Sullana.

2.2.2. Muestra.

Caballero (2014) la define como parte de la población, obtenida con el propósito de investigar propiedades que posee la población, dicho subconjunto represente a la población de la cual se extrajo.

En este caso son 50 Abogados especialista en materia de derecho de familia de Sullana a quienes se les encuestó acerca de esta propuesta.

2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos

2.3.1. Para recolección de datos

La encuesta; permite la recolección de información por medio de un cuestionario, se aplican a la muestra de la población objeto de estudio, en esta investigación permite obtener información de los abogados de Sullana que han tenido las defensas oportunas de los agresores.

La muestra ha de ser representativa de la población de interés y la información recogida se limita a la delineada por las preguntas que componen el cuestionario pre codificado, diseñado al efecto.

La entrevista: Al director de organización del ICAP, Al director del centro justicia Restaurativa en el Perú y al Director del CREBE-PIURA.

2.3.2. *Para procesamiento de datos*

- **Análisis documental:** Permite analizar y discernir el contenido de documentos escritos (expedientes, sentencias, actas parlamentarias, normas jurídicas, etcétera), siendo un recurso importante para el análisis textual de éstos, permitiendo hacer inferencias y valoraciones cualitativas de las variables analizadas que se enfocan sobre el Agresor.
- **Hemerográfica:** Esta se realiza mediante la consulta en revistas especializadas, artículos y periódicos, haciendo la selección de los artículos vinculados con el objeto de la investigación partiendo de aspectos que se centran en este caso al AGRESOR como punto de interés de nuestra propuesta de investigación.

Legislativa: Esta técnica permite capturar los datos contenidos en la constitución, leyes, códigos, reglamentos, Proyectos de Ley y demás disposiciones legislativas que versen sobre EL AGRESOR y sobre el espíritu garantista jurídicamente su forma de adecuación y restauración ante la sociedad.

2.4. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente	Es un proceso de aprendizaje en el que hombres y mujeres desarrolla nuevas habilidades y formas de comportamiento para relacionarse entre si, desde un plano de igualdad en relación de pareja, donde las expresiones de violencia no sean la única ni la principal forma de relacionarse entre los miembros de la pareja, los niños o familiares cercanos			Mejora de su autoestima. Aceptación de personalidad violenta.	
PROGRAMA EDUCATIVO PARA EL AGRESOR			INDIVIDUAL	Refuerzo de potencialidades como cambio positivo	
	Un señalamiento importante entre el proceso educativo de agresores, o perpetradores de	Conjunto de presupuestos fundamentales y terapéuticos aplicados a sujetos agresores durante un tiempo			

	<p>violencia en la pareja, y las mujeres víctimas de la misma, es que los primeros cometen un delito y las mujeres no. Hay una gran diferencia entre ejercer la violencia y sufrirla, sin embargo ambos esta atrapados en roles estereotipados de género, por ello es necesario que tanto hombres y mujeres reaprendan maneras de relacionarse entre sí (Instituto Nacional de Salud Pública 2010).</p>	<p>determinado por instituciones en instituciones especializadas en NO VIOLENCIA FAMILIAR para favorecer su crecimiento como persona y su restauración a la vida social y familiar (Schmitz,2018)</p>	FAMILIAR	Compromiso por recuperar a su familia.	
				Reconocimiento del valor de la familia.	Ordinal de tipo Likert
			SOCIO – COMUNITARIO	Aceptación de insertarse a la sociedad de forma más	
				Pacífica y constructiva	
				Compromiso de ser parte de difundir a su comunidad el programa de no violencia familiar	

III. RESULTADOS

El Resultado de la Pregunta 1 de la Encuesta: ¿Ud. considera que el programa educativo para el agresor desarrollado por el ICAP como parte de su eficacia jurídica del organismo competente de verificación permitirá mejorar las medidas de protección sobre violencia familiar en Sullana.2019? de la encuesta aplicada a 50 abogados, se muestra en la Tabla 2

Tabla 2. Resultados de la Pregunta 1 de la Encuesta

RESPUESTA	F1	%
SI	50	100
No	00	00
TOTAL	50	100

Fuente: Entrevista aplicada a los abogados de familia

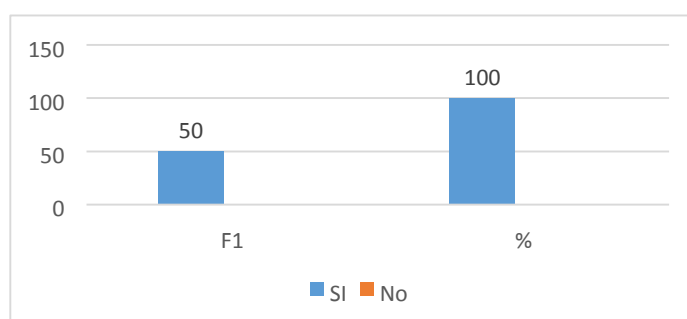


Figura 1. Frecuencia de Respuestas a la Pregunta 1

Interpretación: El 100 % de los encuestados opinan que si es importante contar con un programa que permita al AGRESOR restaurarlo o recupéralo no solo como parte importante de la familia sino también promoviendo una cultura de respeto al orden jurisdiccional en aras del cumplimiento de las medidas de protección en caso de violencia familiar. “

El Resultado de la Pregunta 2 de la Encuesta: ¿Ud. Considera que el desempeño del agresor con respecto al cumplimiento del programa educativo llevado en el ICAP-PIURA

permitirá un mejor compromiso de no agresión a la familia como parte de las medidas de protección contra la violencia. Sullana. 2019? Se visualiza en la Tabla 3

Tabla 3. Resultados de la Pregunta 2 de la Encuesta

RESPUESTA	F1	%
SI	45	83
No	05	17
TOTAL	50	100

Fuente: Entrevista aplicada a los abogados

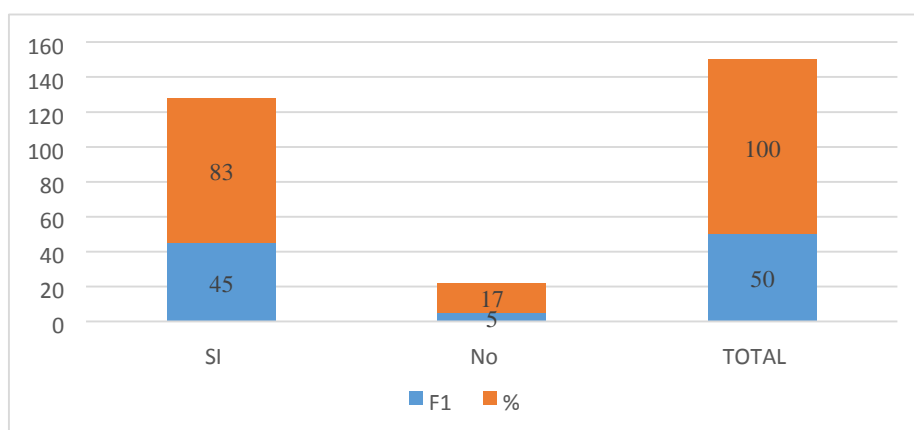


Figura 2. Frecuencia de Respuestas a la Pregunta 2

Interpretación: El 83 % de la muestra consultada opina que es favorable el comportamiento del agresor después de recibir el programa y un 17% opina lo contrario.

El Resultado de la Pregunta 3 de la Encuesta: ¿Ud. Considera que El agresor con este tipo de programas será tomado en cuenta por el juez para determinar un mejor acercamiento con su familia? Se visualiza en la Tabla 5

Tabla 4. Resultados de la Pregunta 4 de la Encuesta

RESPUESTA	F1	%
SI	38	60
No	09	30
EN PARTE	03	10
TOTAL	50	100

Fuente: Entrevista aplicada a los abogados

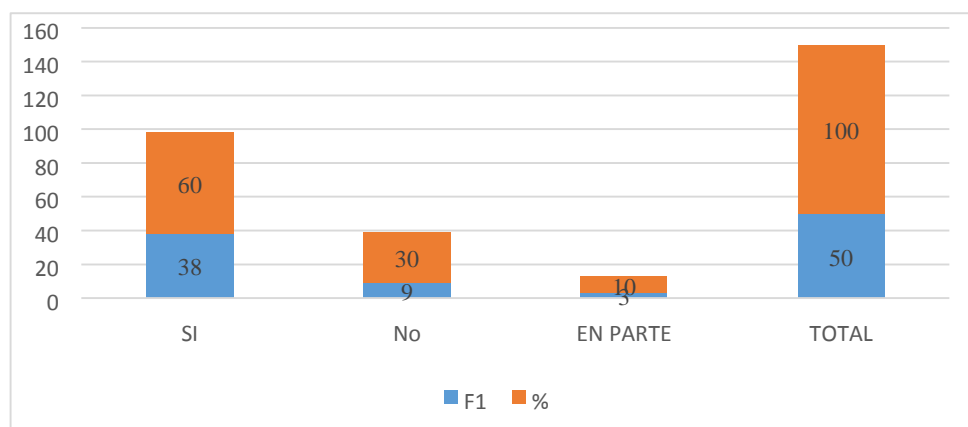


Figura 3. Frecuencia de Respuestas a la Pregunta 3

Interpretación: El 60 % de la muestra consultada opina que, si efectivamente será favorable y un 30% desfavorable, sin embargo, un 10% aún duda que el juez ponga en consideración los resultados de dichos programas.

El resultado de la Pregunta 4: ¿Ud. considera que el colegio de abogados de Piura si desarrolla un programa especializado con personal idóneo para aplicar a los agresores permitirá expectativas positivas en favor a la disminución de los casos de violencia familiar en su llana.2019? se visualiza en la Tabla 5

Tabla 5 Resultados de la Pregunta 4 de la Encuesta

RESPUESTA	F1	%
NO	01	01
SI	49	99
TOTAL	50	100

Fuente: Entrevista aplicada a los abogados

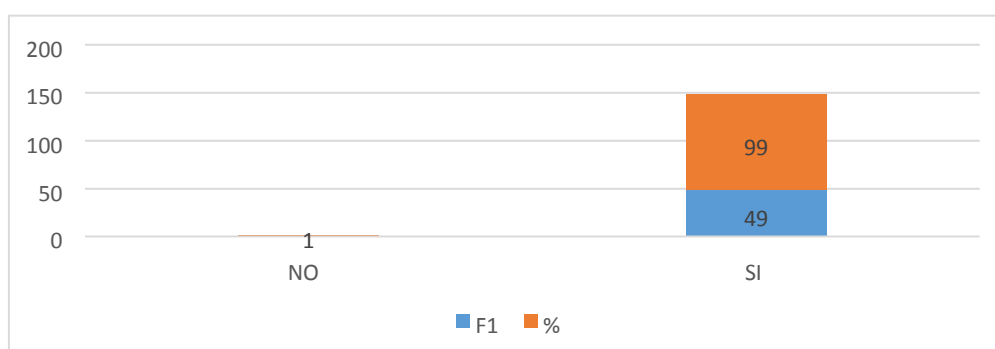


Figura 4. Frecuencia de Respuestas a la Pregunta 4

Interpretación: Se aprecia que un 99% de los abogados encuestados determinan que el ICAP puede lograr dichos resultados favorable e incluso hacerse la réplica en los 32 colegios de abogados a nivel nacional.

El resultado de la pregunta 5 ¿Ud. considera que uno los jueces están preparados en JUSTICIA RESTAURATIVA para desarrollar un mejor enfoque jurisdiccional en los casos de violencia familiar en Sullana .2019? se visualiza en la Tabla 7

Tabla 6. Resultados de la Pregunta 5 de la Encuesta

RESPUESTA	F1	%
SI	8	27
NO	42	73
TOTAL	50	100

Fuente: Entrevista aplicada a los abogados

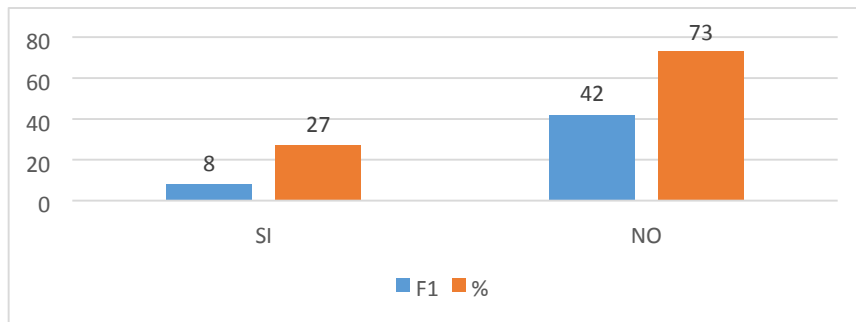


Figura 5. Frecuencia de Respuestas a la Pregunta 4

Interpretación: Se aprecia que los encuestados abogados un 73% que equivale a 42 encuestados afirman que los jueces no están preparados en justicia restaurativa y un 27% sí.

IV. DISCUSIÓN

El 100% de los encuestados revelaron que implementar un programa educativo para el agresor desarrollado por el ICAP como parte de su eficacia jurídica del organismo competente de verificación permitirá mejorar las medidas de protección sobre violencia familiar en Sullana.2019.

El 83% de encuestados cree de manera positiva que el desempeño del agresor con respecto al cumplimiento del programa educativo llevado en el ICAP-PIURA permitirá un mejor compromiso de no agresión a la familia como parte de las medidas de protección contra la violencia. Sullana. 2019, lo cual significa que un programa educativo dentro del marco de justicia restaurativa es positivo en los casos de violencia intrafamiliar.

El 60 % de la muestra consultada opina que, si efectivamente será favorable que el agresor con este tipo de programas será tomado en cuenta por el juez para determinar un mejor acercamiento con su familia, por lo que se tomaría en cuenta para reinsertarlo en su entorno familiar y sobretodo con sus hijos, sin descuidar de las medidas de protección a las víctimas para garantizar que no se vuelvan a producir episodios de violencia.

El 99% de los abogados encuestados determinan que el ICAP puede desarrollar un programa especializado con personal idóneo para aplicar a los agresores permitirá expectativas positivas en favor a la disminución de los casos de violencia familiar en Sullana 2019 e inclusive puede replicar dichos resultados de forma favorable en los 32 colegios de abogados a nivel nacional

Un 73% de abogados encuestados, afirman que los jueces no están preparados en justicia restaurativa para desarrollar un mejor enfoque jurisdiccional en los casos de violencia familiar en Sullana en el año 2019 y un 27% que sí, lo que genera que aun este tema sea visto aun con cautela porque se tienen que ver temas de justicia familiar y hay que tener en cuenta que la Justicia Restaurativa no es dar carta blanca a los agresores para que si no es aplican penas de carácter punitivo vuelvan a delinquir.

V. CONCLUSIONES

El 100% de abogados encuestados están de acuerdo que al implementar un programa educativo para el agresor desarrollado por el ICAP y permitirá mejorar las medidas de protección sobre violencia familiar dado su eficiencia en materia jurídica y su relación con otras instituciones.

El desempeño del agresor con respecto al cumplimiento del programa educativo llevado en el ICAP-PIURA permitirá demostrar un mejor compromiso de no agresión a la familia como parte de las medidas de protección contra la violencia. Sullana.2019.

Al ser favorable que el juez con este tipo de programas tome en cuenta para que el agresor tenga un mejor acercamiento con su familia, genera un mejor compromiso de no agresión y de convivencia adecuada para con la familia como parte de las medidas de protección contra la violencia, Sullana.2019.

El ICAP puede desarrollar un programa especializado con personal idóneo para aplicar a los agresores lo que permitirá expectativas positivas en favor a la disminución de los casos de violencia familiar en Sullana 2019 e inclusive puede replicar dichos resultados de forma favorable en los 32 colegios de abogados a nivel nacional

Una de las limitaciones para aprobar este programa es la falta de personal idóneo en justicia restaurativa y que sea capaz de realizar el seguimiento judicial de las medidas de protección familiar contra la violencia familiar en Sullana.2019.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que se propicie el proyecto de ley para instaurar este programa educativo para el agresor desarrollado por el ICAP en Sullana y propiciar un proyecto de ley para que los 33 colegios de abogados del Perú se integren mediante programas en favor del agresor y permitir junto a los órganos supervisores el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar

Incentivar y crear a reflexión a la sociedad partiendo desde las instituciones educativas de Sullana que si es posible que el agresor y las víctimas puedan trabajar un mejor clima de acercamiento con los programas especializados y profesionales debidamente capacitados.

Propiciar un buen desempeño del agresor con respecto al cumplimiento del programa educativo llevado en el ICAP-PIURA para demostrar su restauración ante la sociedad.

Impartir cursos de justicia restaurativa en las universidades y en especial en las facultades de derecho. Capacitar a los jueces de familia en justicia restaurativa.

Propiciar cursos y capacitaciones a los abogados en materia de justicia restaurativa para propiciar una cultura que también de compromiso por parte de los agresores para un mejor acercamiento y recuperación de sus familias.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALBURQUEQUE, J. (2017). *Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código de REsponsabilidad Juvenil*. Tesis de Pregrado, Universidad de Piura, Facultad de DErecho, Piura.167 pág. Recuperado el 03 de abril de 2020, de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y
TESIS DE PREGRADO
- MENESES, M., & Ordoñez, V. (2015). *Violencia Intrafamiliar y sus Efectos en el Rendimiento Académico de los Estudiantes de 4to y 5to de la Institución Educativa Secundaria Comercial N° 45 Puno - 2015*. Tesis de Segunda Especialidad, Universidad Nacional San Agustín, Facultad de Ciencias Histórico Sociales, Arequipa. Recuperado el 03 de abril de 2020, de <http://bibliotecas.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2134/HSmemam.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
TESIS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
- PIZAN, L. E. (2015). *La Justicia Restaurativa como Instrumento de Prevención a la Delincuencia Juvenil*. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Trujillo. 77pag. Recuperado el 01 de abril de 2020, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/17629/pizan_chl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
TESIS DE PREGRADO
- ROJAS, S. A. (2017). *La Remisión Fiscal como Herramienta de Justicia Restaurativa para Dsiminuir la Reinicdencia de Infracciones Penales*. Tesis Doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Escuela de Posgrado, Lambayeque. 174pag. Recuperado el 02 de abril de 2020, de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1701/BC-TES-TMP-553.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
TESIS DOCTORAL
- RUIZ, E. (2015). *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia*. Proyecto de Tesis, Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de Derecho, Bogotá. 45pag. Recuperado el 04 de abril de 2020, de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%200ESPECIALIZACION%20-%20DIH%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
PROYECTO DE TESIS
- AYBAR, C. (2017). *Violencia Familiar Interés de Todos. Doctrina, Jurisprudencia y Legislación* (1era ed.). 250 pág. Arequipa, Arequipa, Perú: Adrus.
LIBRO

BERISTRAN, A. (2012). *La Prestación de Servicios a la Comunidad, Una Sanción con Oportunidades para Desarrollar Procesos de justicia Restaurativa en el Sistema Colombiano de Responsabilidad Penal para Adolescentes* (1 ed.). Bogotá, Bogotá, Colombia: Alcaldía de Bogotá Editores. 119 pág. Recuperado el 05 de abril de 2020, de https://publications.iom.int/es/system/files/pdf/la_prestacion_de_servicios_comunidad.pdf
LIBRO

CORTES, J. (2017). *La Efectividad de las Medidas de Protección a las Mujeres Víctimas de la Violencia Intrafamiliar*. Monografía de investigación, Universidad Libre, Centro de Investigaciones Sociojurídicas, Bogotá. 74pág. Recuperado el 02 de abril de 2020, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20proteccion%20a%20las%20mujeres%20victimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
MONOGRAFIAS DE INVESTIGACIÓN

Umbreit, M. S., Vos, B., & Coates, R. B. (2006). *RESTORATIVE JUSTICE DIALOGUE: Evidence-Based Practice*. Informe de Prácticas, University of Minnesota, School of Social Work, Minnesota. 16pag. Recuperado el 20 de abril de 2020, de https://communityengagement.uncg.edu/wp-content/uploads/2018/01/RJ_Dialogue_Evidence-based_Practice_1-06.pdf
INFORME DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Caballero, A. (2014). *Metodología Integral Innovadora para Planes y Tesis* (10 ed.). México, México, México: Cengage Learning Editores. 319 pág
LIBRO

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2016). *Violencia Basada en Género: Marco Conceptual para las Políticas Públicas y las Acción del Estado* (1 ed.). Lima, Lima, Perú. 84pag. Recuperado el 2020 de mayo de 02, de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptualviolencia-basada-en-genero.pdf>
LIBRO

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (10 ed.). México, México, México: Mc Graw Hill. 656 pag.
LIBRO

Instituto de Salud Pública. (2010). *Programa de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja* (1 ed.). México, México, México: Instituto Nacional de Salud Pública, Editores. 228 pag. Recuperado el 15 de abril de 2020, de

<http://cneqsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/PrevAtnViol/ManualReeducaPiolPar.pdf>
LIBRO

Núñez, W. F., & Castillo, M. d. (2014). *Violencia Familiar: Comentarios a la Ley N° 29282. Doctrina, Legislación, Jurisprudencia y Modelos* (2da ed.). Lima, Perú: Legales Ediciones. 35pag. Recuperado el 03 de abril de 2020, de https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia_familiar_26.11
LIBRO

Organizaciones Unidas (ONU). (2016). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Nueva York: Publicación de las Naciones Unidas. 30pag. Recuperado el 02 de mayo de 2020, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
LIBRO

Skelton, A., & Batley, M. (2006). *Charting Progress Mapping the Future: Restorative Justice in South Africa* (1 ed.). Pretoria, South Africa: Dyason Design & Print. 45pag. Recuperado el 05 de abril de 2020, de https://www.academia.edu/3451073/Charting_progress_mapping_the_future_restorative_justice_in_South_Africa
LIBRO

Zehr, H. (2010). *El pequeño Libro de las Justicia Restaurativa* (1 ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: CEMTA. 96pag. Recuperado el 02 de mayo de 2020, de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf
LIBRO

Andrade, S. (2006). *Diccionario de Economía*. Lima, Lima, Perú: Andrade. 2400 pág. Recuperado el 01 de mayo de 2020
DICCIONARIO

Cáceres, M. (19 de mayo de 2019). Problemática Familiar en Tacna. *Revista Médica Basadrina*, 2(1), 91-93. 7 pág. Recuperado el 02 de mayo de 2020, de <http://revistas.unjbg.edu.pe/index.php/rmb/article/view/683/697>
ARTÍCULO DE REVISTA

Cámara, S. (octubre de 2011). Justicia Juvenil Restaurativa Marco Internacional y su Desarrollo en América Latina. *Revista de Justicia Restaurativa*, 1(1), 8-52.44 pág. Logroño. Recuperado el 02 de abril de 2020, de <file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Dialnet-JusticiaJuvenilRestaurativaMarcoInternacionalYSuDe-3762641.pdf>
ARTÍCULO DE REVISTA

Ley N° 26260. (25 de junio de 1997). *Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*, 10. Lima, Lima, Perú. 10pag. Recuperado el 02 de mayo de 2019, de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/TUOLPFVF.HTM>

DOCUMENTO DE LEY

LEY N° 30364. (22 de noviembre de 2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, 5. Lima, Lima, Perú. 5pag. Recuperado el 05 de febrero de 2019, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
DOCUMENTO DE LEY

Naciones Unidas. (2012). *Si no se cuenta no cuenta: Información sobre la violencia sobre las mujeres*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas. 396pag. Recuperado el 06 de marzo de 2020, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27859/S2012012_es.pdf?sequence=1
INFORMES DE CUADERNOS DE CEPAL

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. (2016). *¿Qué es la Violencia Familiar y Cómo Contrarrestarla?* Informe Sectorial, Programa sobre Asuntos, México. 8 pág. Obtenido de <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violenciafamiliar.pdf>
INFORME SECTORIAL

Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis de Potosí. (2012). *Modelo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y de Género*. Informe Sectorial, Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis de Potosí, San Luis de Potosí. 130 pag. Recuperado el 02 de mayo de 2020, de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv1v/27.pdf>
INFORME SECTORIAL

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMPV). (2017). *Violencia en Cifras*. Informe Estadístico, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, Lima. 12pag. Recuperado el 10 de abril de 2020, de <https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2017/12/informeestadistico-01-PNCVFS-UGIGC.pdf>
INFORME SECTORIAL

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2010). *Marco Conceptual de la Justicia Restaurativa y el Principio de Oportunidad*. Informe Sectorial, Alcaldía de Bogotá, Bogotá. 54pag. Recuperado el abril de 10 de 2020, de https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Octubre/Tomo_1_Dialogo_-_Justicia_Restaurativa_para_Jovenes.pdf
INFORME SECTORIAL

Organización Mundial de la Salud (OMS). (02 de mayo de 2019). *Prevención de la violencia y los traumatismos*. Recuperado el 02 de mayo de 2020, de https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/
INFORME SECTORIAL

Castro, J. (08 de enero de 2018). *Competencia*. Recuperado el 01 de mayo de 2020, de Definición de Competencia: <https://inoponible.cl/competencia/2018/>
DICCIONARIO

Marshall, T. (1999). *Restorative Justice an Overview*. A report by the Home Office, Londres. 39pag. Recuperado el 03 de abril de 2020, de http://www.antoniocasella.eu/restorative/Marshall_1999-b.pdf
REPORTE

Masters, G. (2002). *Reflexiones sobre el Desarrollo Internacional de la Justicia Restaurativa*. Seminario, Centro de Estudio de Justicia de las Américas, Santiago de Chile. 18pag. Obtenido de http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3279/reflexiones_justiciar_estaurativa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
SEMINARIO.

Noa, Y., Fojo, D. R., & Rodríguez, S. (septiembre de 2015). Fundamentación teórica general acerca de la violencia. *Lecturas: Educación Física y Deportes*, 20(208), 1-6. 5pag. Recuperado el 01 de mayo de 2020, de <file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Dialnet-FundamentacionTeoricaGeneralAcercaDeLaViolencia-5880047.pdf>
ARTÍCULO DE REVISTA

Vargas, H. (15 de julio de 2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Médica Hered*, 28(1), 48-58. 10pag. Recuperado el 2 de mayo de 2020, de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rmh/v28n1/a09v28n1.pdf>
ARTÍCULO DE REVISTA

Yugueros, A. (enero - diciembre de 2014). La Violencia Contra las Mujeres: Conceptos y Causas. *BARATARIA. Revista Castellano-Manchega*, 1(18), 147-159. 10pag. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>
ARTICULO DE REVISTA

ANEXOS

ANEXO 1 ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS

- 1 ¿Ud. considera que el programa educativo para el agresor desarrollado por el ICAP como parte de su eficacia jurídica del organismo competente de verificación permitirá mejorar las medidas de protección sobre violencia familiar en Sullana.2019?

SI...NO...

- 2 Ud. Considera que el desempeño del agresor con respecto al cumplimiento del programa educativo llevado en el ICAP-PIURA permitirá un mejor compromiso de no agresión a la familia como parte de las medidas de protección contra la violencia. Sullana. 2019?

SI.....NO

- 3 ¿Ud. Considera que El agresor con este tipo de programas será tomado en cuenta por el juez para determinar un mejor acercamiento con su familia?

SI.....NO

- 4 ¿Ud. considera que el colegio de abogados de Piura si desarrolla un programa especializado con personal idóneo para aplicar a los agresores permitirá expectativas positivas en favor a la disminución de los casos de violencia familiar en sullana.2019?

SI...NO

- 5 ¿Ud., considera que uno los jueces están preparados materia de Justicia Restaurativa para desarrollar un mejor enfoque jurisdiccional en los casos de violencia familiar en Sullana .2019?

SI...NO

ANEXO 2: ENTREVISTA A DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA 2017-2020 (Mgtr ELVIS GUIDINO VALDERRAMA)

ENTREVISTA:

MAGISTER ELVIS GUIDINO VALDERRAMA

CARGO: DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DE PIURA 2017-2020.

LEA DETENIDAMENTE Y MARQUE

1. ¿Ud. considera que un correcto programa de justicia restaurativa en favor del agresor es posible aplicar en Sullana.2019.?
2. ¿Ud. ¿Considera que hay impedimentos para apoyar al agresor en el Perú?
3. ¿Ud. Considera que el colegio de abogados podría asumir estos programas en favor de los agresores?
4. ¿Ud. considera que los jueces están preparados en justicia restaurativa?
5. Ud. considera que la sociedad no vería con Buenos ojos al colegio de abogados con estos programas en favor del Agresor?

Muchas gracias

ANEXO 3: ENTREVISTA A DIRECTOR DE CREBE –PIURA

ENTREVISTA:

PISCOLOGO : JAIME GONZALES.ESPECIALISTA Y TERAPEUTA EN
PROBLEMAS PSICOLOGICOS.

CARGO : PSICOLOGO

LEA DETENIDAMENTE Y MARQUE

1. ¿Ud. considera que un correcto programa de justicia restaurativa en favor del agresor es posible aplicar en sullana.2019.?

2. ¿Ud. ¿Considera que hay impedimentos para apoyar al agresor en el Perú?

3. ¿Ud. Considera que el colegio de abogados podría asumir estos programas en favor de los agresores?

4. ¿Ud. considera que los jueces están preparados en justicia restaurativa?

5. Ud. considera que la sociedad no vería con Buenos ojos al colegio de abogados con estos programas en favor del Agresor?

Muchas gracias

ANEXO 4: ENTREVISTA A DIRECTOR DEL PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PERÚ.

ENTREVISTA:

JEAN SCMITHZ-DIRECTOR DE JUSTICIA RESTAURATIVA-PERU

CARGO : DIRECTOR PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA-PERU

LEA DETENIDAMENTE Y MARQUE

1. ¿Ud. considera que un correcto programa de justicia restaurativa en favor del agresor es posible aplicar en su zona.2019.?
2. ¿Ud. ¿Considera que hay impedimentos para apoyar al agresor en el Perú?
3. ¿Ud. Considera que el colegio de abogados podría asumir estos programas en favor de los agresores?
4. ¿Ud. considera que los jueces están preparados en justicia restaurativa?
5. Ud. considera que la sociedad no vería con Buenos ojos al colegio de abogados con estos programas en favor del Agresor?

Muchas gracias